

## Cálculo de Aplicación de Penalidad

### Cuarto entregable de la fase N° 02

1. Proveedor: AETOS PERÚ S.A.C.
2. Mediante Contrato N° 068-2013/OSIPTEL de fecha de suscripción 08 de noviembre de 2013, se formalizó la contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013 /OSIPTEL para la contratación del "Servicio de consultoría para la implementación de un sistema de información que gestione la base de datos de jurisprudencia y migración a plataforma web de los sistemas de apoyo a la labor resolutive del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios", por la suma ascendente a S/.170,352.50 (Ciento Setenta Mil Trescientos Cincuenta y dos y 50/100 Nuevos Soles).
3. Plazo de entrega del cuarto entregable de la fase 2 es de 20 días calendario contados a partir de la culminación de la etapa previa, considerándose culminadas al otorgarse la aprobación de conformidad por parte de Secretaria Técnica de Órganos Colegiados y la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística. En ese orden de ideas el plazo máximo de entrega del tercer entregable de la fase 2 fue el día 13 de julio de 2014.

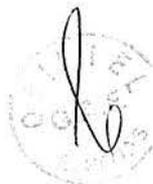
Sin perjuicio de lo señalado, con fecha 12 de mayo de 2014, la empresa AETOS PERU S.A.C. hace entrega del mencionado entregable, estableciéndose el 12 de mayo de 2014 como la fecha de entrega, desde la cual se da inicio al procedimiento de recepción y conformidad, previsto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE<sup>1</sup>.

4. Mediante Memorando N° 141-ST/2014, de fecha 20 de mayo de 2014, la Secretaria Técnica de Órganos Colegiados indicó que el entregable no se aceptaba como valido debido a que no se incluyó toda la información requerida, por lo tanto remiten las observaciones a el cuarto entregable de la fase 2 dándole un plazo de entrega para la subsanación de diez (10) días calendario.
5. Mediante Carta N° 603-CNT/2014, de fecha 26 de mayo de 2014, el Área de Contrataciones remite las observaciones al proveedor, documento recibido el día 02 de junio de 2014.
6. Con fecha 12 de junio de 2014, la empresa AETOS PERU S.A.C. hace entrega del cuarto entregable subsanado de la fase 2.
7. Mediante Memorando N° 180-ST.GTICE/2014, de fecha 20 de junio de 2014, la Secretaria Técnica de Órganos Colegiados y la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, indicaron que el entregable no se aceptaba como valido debido a que no se habían levantado el total de observaciones inicialmente realizadas, por lo tanto remiten observaciones al cuarto entregable subsanado, dándole un plazo final de diez (10) días calendario, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el contrato.
8. Mediante Carta N° 626-CNT/2014 de fecha 23 de junio de 2014, el Área de Contrataciones remite las observaciones al proveedor, quien las recibe el 25 de junio de 2014.
9. Con fecha 07 de Julio de 2014. La empresa AETOS PERU S.A.C. presenta el segundo levantamiento de observaciones del cuarto entregable de la fase 2.
10. Mediante Carta N° 041-ST.GTICE de fecha 16 de julio de 2014, las gerencias usuarias dan la conformidad al levantamiento de observaciones del cuarto entregable de la fase 02.



<sup>1</sup> Artículo 176°.- Recepción y conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad . . .



11. Cálculo de la penalidad por veintidós (22) días calendario contados desde el 02 de junio de 2014 al 12 de junio de 2014 y del 25 de junio al 07 de julio de 2014, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –RLCE:

$$\text{Fórmula: } \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{\text{F x plazo en días}}$$

Cálculo de penalidad diaria:

$$\frac{0.10 \times (51,105.75^*)}{0.40 \times 20} = \frac{5,110.575}{8} = \text{S/} 638.821875$$

Cálculo de la penalidad por 22 días: S/. 638.821875 x 22 = **S/. 14,054.09**

\*Monto correspondiente al cuarto entregable.

Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado y tratándose el presente solo al cuarto entregable equivalente al 30% del monto total del contrato, el máximo de penalidad aplicable en el presente caso, asciende a la suma de **S/.5,110.58** Nuevos Soles (10% de S/.51,105.75).

12. En tal sentido, deberá procederse con la elaboración de la nota de débito para el descuento de **S/.5,110.58 (Cinco mil ciento diez y 58/100 Nuevos Soles)**, aplicable a la empresa AETOS PERU S.A.C.

Lima, 22 de agosto de 2014

**Área de Contrataciones**



Handwritten signature and a faint circular stamp.